

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: GEOVANY MOLINA DAZA
Demandado: DRUMMOND LTDA Y OTROS
Radicación: 20178-31-05-001-2015-00091-02.
Decisión: CORRE TRASLADO A LAS PARTES

AUTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 2213 de 2022 y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL,

RESUELVE

Primero: CORRER TRASLADO común a las partes, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos de conclusión por escrito, si a bien lo tienen.

Segundo: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia.

Tercero: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Se requiere a los apoderados actualizar sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written over a light blue grid background.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado